MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SALOBREÑA (GRANADA). (CC (5020/21).

Andalucía se mueve con Europa

Objeto:

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Redacción del Anteproyecto, del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras del nuevo Centro de Salud de Salobreña (Granada).

Nº de expediente: CC 5020/21

Clasificación de Productos por Actividades:

CPA 2.1:	M-71.11.2	(“Servicios técnicos de arquitectura para edificios“)
CPV 2008:	71200000-0	(“Servicios de arquitectura y servicios conexos”)

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de Servicios.

Tramitación propuesta:

Urgente.

Se propone la tramitación urgente del expediente, al amparo del artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al corresponder a un contrato cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, debido a la gravedad y excepcionalidad de la crisis sanitaria existente, en el marco de la pandemia internacional ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para ampliar la red de asistencia sanitaria a la población.

Esta contratación se inscribe en el marco establecido por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de tramitarse por procedimiento ordinario, la consecuente dilatación de los plazos de los diferentes trámites administrativos asociados al expediente originaría el incumplimiento de los objetivos presupuestarios dentro de los períodos y las fechas límites establecidos.

Código:	6hWMS612PFIRMAmC948B/nl6i7G0TL	Fecha	01/06/2021
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato es el Procedimiento Abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Justificación de la clasificación exigida a los participantes:

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b de la LCSP.

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 2 Arquitectos (uno de ellos Director del Equipo).
- 2 Aparejadores o Arquitectos Técnicos.

El licitador deberá presentar “DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICION Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR, Y EQUIPO MÍNIMO”, según ANEXO del PCAP.

El Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, podrá ser, indistintamente, tanto uno de los Arquitectos como uno de los Aparejadores o Arquitectos Técnicos componentes del equipo mínimo.

El Arquitecto Director del Equipo y uno de los dos Aparejadores o Arquitectos Técnicos deberán contar con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será superior a 160.000 €, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Código:	6hWMS612PFIRMAmC948B/nl6i7G0TL	Fecha	01/06/2021
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se pretenden valorar los aspectos relativos a la calidad de la propuesta arquitectónica, atendiendo al grado de definición de la propuesta, a la implantación en la parcela, accesibilidad e integración en el entorno, a la idoneidad funcional y la calidad en el diseño, así como a la economía en la ejecución, facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética, para garantizar la idoneidad funcional del edificio proyectado y su adecuación a los condicionantes existentes.

También se pretenden valorar otros aspectos, como el calendario para la realización del trabajo, para conseguir una reducción racional de los plazos de redacción del proyecto; criterios asociados con la calidad en el desempeño de la dirección de la obra, como la el compromiso de número de visitas mensuales del equipo que compone la Dirección Facultativa por encima del mínimo exigido; así como criterios asociados con la calidad energética de la propuesta, como la compacidad del edificio, a través el factor de forma, y la Calificación Energética, para reducir el consumo energético.

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

La persona contratista se compromete a utilizar, en la documentación que elaboren, papel de uno de los dos tipos siguientes:

- Papel reciclado de las siguientes características:
  - Mínimo 85% de fibras recicladas.
  - Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).
  - Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
  - Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

- Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible:
  - Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente.
  - Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).
  - Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
  - Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

Código:	6hWMS612PFIRMAmC948B/nl6i7G0TL	Fecha	01/06/2021
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Entre los objetivos incluidos en el Plan de Infraestructuras 2020-2030, elaborado de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2019, figura el nuevo Centro de Salud de Salobreña (Granada). En desarrollo de este objetivo, se hace necesario llevar a cabo el contrato de servicios que se propone, para la Redacción del Anteproyecto y del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras anteriormente relacionadas.

Los trabajos técnicos cuya contratación se propone están aplicados a un proyecto de inversión consistente en la construcción del nuevo Centro de Salud de Salobreña (Granada), siendo imprescindible la contratación de los mismos para poder ejecutar dicha inversión.

Justificación de la insuficiencia de medios:

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución de un edificio con unas garantías técnicas que no se pueden controlar suficientemente si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto.

Por otra parte existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que

Código:	6hWMS612PFIRMAmC948B/nl6i7G0TL	Fecha	01/06/2021
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11

con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada redacción del proyecto, dirección de la obra y como consecuencia final la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones si se separa por lotes, se deteriora la figura del director del equipo, en este caso, el Arquitecto autor de proyecto y director de obra que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos tanto durante la redacción de los proyectos como durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios:

Se considera que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto SIN IVA:	267.494,62 €
IVA 21%:	56.173,87 €
TOTAL:	323.668,49 €

Desglosado en:

1. Presupuesto de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: ..... 173.758,87 € [143.602,37 € + 30.156,50 € (IVA 21%)]

Desglosado en:

1.1. Anteproyecto: ..... 59.623,14 € [49.275,32 € + 10.347,82 € (IVA 21%)]

1.2. Proyecto Básico y de Ejecución: ..... 107.321,65 € [88.695,58 € + 18.626,07 € (IVA 21%)]

1.3. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: ..... 6.814,08 € [5.631,47 € + 1.182,61 € (IVA 21%)]

2. Presupuesto de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 149.909,62 € [123.892,25 € + 26.017,37 € (IVA 21%)]

2.1. Dirección de obra: ..... 71.547,77 € [59.130,39 € + 12.417,38 € (IVA 21%)]

Desglosado en:

2.1.1. Fase de ejecución de obra: ..... 64.392,99 € [53.217,35 € + 11.175,64 (IVA 21%)]

2.1.2. Certificación final: ..... 3.577,39 € [2.956,52 € + 620,87 (IVA 21%)]

2.1.3. Liquidación: ..... 3.577,39 € [2.956,52 € + 620,87 (IVA 21%)]

2.2. Dirección de ejecución de obra: ..... 71.547,77 € [59.130,39 € + 12.417,38 € (IVA 21%)]

Desglosado en:

Código:	6hWMS612PFIRMAmC948B/nl6i7G0TL	Fecha	01/06/2021
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11

2.2.1. Fase de ejecución de obra: ..... 64.392,99 € [53.217,35 € + 11.175,64 (IVA 21%)]
2.2.2. Certificación final: ..... 3.577,39 € [2.956,52 € + 620,87 (IVA 21%)]
2.2.3. Liquidación: ..... 3.577,39 € [2.956,52 € + 620,87 (IVA 21%)]

2.3. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante
la ejecución de las obras: ..... 6.814,08 € [5.631,47 + 1.182,61 € (IVA 21%)]
Desglosado en:
2.3.1. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: 2.044,22 € [1.689,44 € + 354,78 (IVA 21%)]
2.3.2. Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: 4.769,86 € [3.942,03 € + 827,83 (IVA 21%)]

Los honorarios por gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras, se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la redacción de un proyecto técnico de edificación de un nuevo centro, así como las funciones de dirección técnica de las obras y las coordinaciones de seguridad y salud correspondientes, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, partiéndose de un presupuesto estimado de obra que se ha calculado de acuerdo a la experiencia en obras similares promovidas por el Servicio Andaluz de Salud.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material estimado de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%.

El cálculo matemático de los honorarios según la metodología antes descrita se recoge en la siguiente tabla:

Código:	6hWMS612PFIRMAmC948B/nl6i7G0TL	Fecha	01/06/2021
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11

PROYECTO:		**CS SALOBREÑA**		Fecha de la estimación:	17/05/2021
LOCALIDAD:		**SALOBREÑA (GRANADA)**			
PROGRAMA FUNCIONAL:		**19/09/2018**		Superficie útil neta (m2):	1.669,00
				Sup. construida (m2):	2.554,00
				Sup. útil cafetería (m2):	
Coeficientes según tablas de los Baremos de Honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos:					
coef C =	0,091	(Según tabla pg 53)		coef Kd = -	(Según tabla pg 68)
coef K =	0,80			Ia= -	
coef ESS =	0,0026	(Según tabla pg 120)		S= -	
coef EBSS =	0,000	(Según tabla pg 120)			

ESTIMACIÓN DEL COSTE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

TIPO DE ACTUACIÓN	Sup. construida (m2)	RATIO COSTE P.E.M. OBRA (euros/m2)	RATIO COSTE LICITACIÓN OBRA (euros/m2)	P.E.M. (euros)	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA (euros)
OBRA NUEVA	2.554,00	972,29	1.400,00	2.483.228,00	3.575.600,00
URBANIZACIÓN (sup. libre de parcela)	3.228,36	=C19-C20	100,00	224.207,24	322.836,00
Sup. parcela:	4.505,09				
Sup. Ocupada (estimación):	1.276,73				
TOTAL OBRA:				**2.707.435,24**	**3.898.436,00**

CÁLCULO DE HONORARIOS (S/ P.E.M.)		sobre el PEM (euros)	IVA 21% (euros)	LICITACIÓN RPyDO (euros)
REDACCION PROYECTO	H = 0,70*C*PEM*K	137.970,90	28.973,89	166.944,79
DIRECCION DE OBRA	H = 0,30*C*PEM*K	59.130,39	12.417,38	71.547,77
DIRECCION EJECUCION DE OBRA	H = 0,30*C*PEM*K	59.130,39	12.417,38	71.547,77
ESS COORD SS DURANTE REDACC PROY	H = ESS*PEM*K	5.631,47	1.182,61	6.814,08
ESS COORD SS DURANTE EJECUCION OBRA	H = ESS*PEM*K	5.631,47	1.182,61	6.814,08
TOTAL RP Y DO:	SUMA VERTICAL	**267.494,62**	**56.173,87**	**323.668,49**

El importe total de estos honorarios se desglosa en los siguientes costes:	
COSTES DIRECTOS (suma de los gastos salariales y sociales):	236.720,90
COSTES INDIRECTOS (suma de los gastos generales y beneficio industrial):	30.773,72

Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

Código:	6hWMS612PFIRMAmC948B/nl6i7G0TL	Fecha	01/06/2021
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 267.494,62 €, sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, adaptados a las características de la actuación.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2. de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

Régimen de anualidades:

2021: 59.623,14 € [49.275,32 € + 10.347,82 € (IVA 21%)]
2022: 129.535,54 € [107.054,17 € + 22.481,37 € (IVA 21%)]
2023: 93.489,08 € [77.263,70 € + 16.225,38 € (IVA 21%)]
2024: 26.711,17 € [22.075,35 € + 4.635,82 € (IVA 21%)]
2025: 14.309,56 € [11.826,08 € + 2.483,48 € (IVA 21%)]

TOTAL: 323.668,49 € [267.494,62 € + 56.173,87 € (IVA 21%)]

Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de 30 días desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

Plazos máximos contractuales:

Para la fase de Redacción de Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: cuatro (4) meses, desglosado en:

- Para la fase de Redacción de Anteproyecto: un (1) mes.
- Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: tres (3) meses.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

Código:	6hWMS612PFIRMAmC948B/nl6i7G0TL	Fecha	01/06/2021
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11

Penalidades:

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

a) Por demora:

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.
La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.
Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación del Anteproyecto y del Proyecto Básico y de Ejecución, así como aquellos establecidos para la subsanación de deficiencias dará origen como penalización a la detracción diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato.

Asimismo, el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en este pliego dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo:
- El 5% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 5 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 25% si lo están en los 20 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 50% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 100% si se supera dicho plazo.

b) Por incumplir criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa, hasta un máximo del 10% del presupuesto de adjudicación.

Cuando el incumplimiento suponga que al presentar el Proyecto de Ejecución el inmueble no alcance la calificación energética a la que el licitador se hubiese comprometido, la penalización alcanzará el porcentaje, que a continuación se indica, de los honorarios de todas las fases realizadas hasta el Proyecto de Ejecución inclusive:

- El 5% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea la inmediatamente inferior a la comprometida en su oferta por el licitador.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los

Código:	6hWMS612PFIRMAmC948B/nl6i7G0TL	Fecha	01/06/2021
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11

plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

Garantía Definitiva:

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP, si bien se constituirá en dos documentos independientes, de acuerdo a las fases que se desarrollan en el contrato.

Fase de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Plazo de garantía:

Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: No procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 210.3 de la LCSP, considerándose cumplida esta fase del contrato con la supervisión del proyecto.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El periodo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras del que este contrato es complementario.

Pago del precio:

Para las fases de Anteproyecto y Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: parcialmente, mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Anteproyecto, será necesario que el correspondiente Anteproyecto haya sido informado favorablemente por el Servicio de Proyectos y Obras del SAS.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS.

Para la fase de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra

Código:	6hWMS612PFIRMAmC948B/nl6i7G0TL	Fecha	01/06/2021
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11

ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la Certificación Final.

Para la fase de Liquidación de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la Liquidación.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

Código:	6hWMS612PFIRMAmC948B/nl6i7G0TL	Fecha	01/06/2021
Firmado Por	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11